

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veinticuatro (24) noviembre
dos mil veintitrés (2023)**

RADICADO	254304003001-2023-01343-00
PROCESO	<i>EJECUTIVO</i>
DEMANDANTE	<i>CORPORACION DE CREDITO CONTACTAR</i>
DEMANDADO	<i>ROBER MIGUEL AMAYA CONTRERAS identificado con C.C. No. 92,070,964</i>

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad liquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosigase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de CORPORACION DE CREDITO CONTACTAR entidad debidamente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Pasto, identificada con NIT 800.147.930-9 representada legalmente por PAULO EMILIO RIVAS ORTIZ, mayor de edad, con domicilio en Pasto, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.975.537 contra ROBER MIGUEL AMAYA CONTRERAS identificado con C.C. No. 92,070,964, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagare # PYM402:

Por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$34,415,866.00) M/CTE, correspondiente al capital del pagaré allegado

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$3,348,341.00) M/CTE, por concepto de intereses de plazo

Por concepto de otros gastos la suma de CIEN MIL UN PESOS M.L. (\$100,001.00) causados hasta el 11 de Agosto de 2023

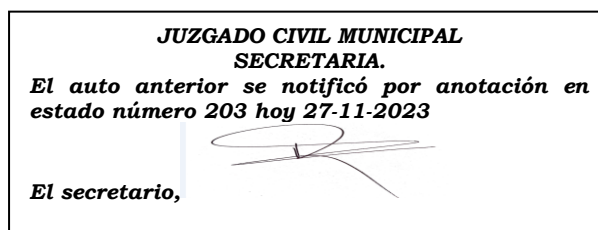
ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

TENGASE al abogado(a) PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc8d74156bacc728cdf3eff2389024a8c26e3c071c9a7faf065be5dd77c319**

Documento generado en 24/11/2023 04:25:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>